SESIÓN ORDINARIA CON CARÁCTER DE SOLEMNE DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CORRESPONDIENTE AL DÍA 8 DE MAYO DEL AÑO 2025.

Acta número: 082
Fecha: 8/mayo/2025.
Lugar: Salón de Sesiones.
Presidencia: Diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana.
Secretaría: Diputada Abby Cristhel Tejeda Vértiz.
Inicio: 12:56 Horas
Instalación: 12:59 Horas
Clausura: 13:32 Horas
Asistencia: 30 diputadas y diputados.
Cita próxima: 9/mayo/2025.
Sesión Ordinaria.

En la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las doce horas con cincuenta y seis minutos, del día ocho de mayo del año dos mil veinticinco, las y los diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, reunidos en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, efectuaron una sesión ordinaria con carácter de solemne, presidida por el Diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana, quien con fundamento en el artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, para el desarrollo de esta sesión solemne, nombró a la Diputada María Félix García Álvarez, como Vicepresidenta, en razón de la ausencia de la Diputada Orquídea López Yzquierdo. Seguidamente, el Diputado Presidente, para dar inicio a los trabajos de la sesión solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Abby Cristhel Tejeda Vértiz, pasara lista de asistencia. Enseguida la Diputada Secretaria, pasó lista de asistencia e informó que existía quorum con 29 asistencias. Encontrándose presentes las y los diputados: Brenda Sofía Arenazas Sánchez, Angela Avalos Jiménez, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Verónica Castillo Reyes, Alma Lila Caudillo Ramos, Reynol Chamec Cruz, Martha Colorado Jiménez, José Medel Córdova Pérez, Liliana Guadalupe Coutiño Peña, María Félix García Álvarez, Isabel Cristina García Jiménez, Fabián Granier Calles, Manuel Gurría Reséndez, Gerardo Antonio Hernández Alejandro, Diana Eugenia Hernández Gordillo, María de los Ángeles Hernández Reyes, Gerald Washington Herrera Castellanos, Martha Patricia Lanestosa Vidal,

Francisco Donaldo López Chaires, Elías Othoniel Abtanaim Madera Cordero, Marcos Rosendo Medina Filigrana, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Alejandra Navez Plancarte, Martín Palacios Calderón, Vianey Sánchez Velázquez, Jorge Suárez Moreno, Abby Cristhel Tejeda Vértiz y Claudia Marcela Vélez Lanz.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, con fundamento en los artículos 26, primer párrafo y 40 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, se justificaran las inasistencias a la sesión de las diputadas Claudia Gómez Gómez y Orquídea López Yzquierdo, y de los diputados, Francisco Javier Cabrera Sandoval, Nelson Humberto Gallegos Vaca y Pedro Palomeque Calzada; así como del Diputado Salomé Izquierdo Mena, quien se integraría posteriormente a la sesión.

Posteriormente, toda vez que había quórum, el Diputado Presidente, solicitó a todos los presentes ponerse de pie, y siendo las doce horas con cincuenta y nueve minutos, del día ocho de mayo de dos mil veinticinco, declaró abierto los trabajos legislativos de esta Sesión con carácter de solemne de la Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

ORDEN DEL DÍA

Seguidamente la Diputada Segunda Secretaria, María de Lourdes Morales López, a solicitud de la presidencia, dio lectura al orden del día, en los términos siguientes:

I. Lista de asistencia y declaración de quorum.

II. Instalación de la sesión.

III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.

IV. Lectura de comunicados y de la correspondencia recibida.

V. Nombramiento de la Comisión de Cortesía, para introducir al Recinto Legislativo y acompañar a la salida del mismo, a los titulares de los poderes Ejecutivo y Judicial del Estado.

VI. Receso.

VII. Dictámenes para su discusión y aprobación, en su caso.

VII.I Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Fomento y Desarrollo Industrial, Económico, Artesanal, Comercial y Turístico, por el que se declara a la música de los tamborileros, Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Tabasco.

VII.II Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, por el que se instaura el 5 de marzo, como el “Día del Tamborilero Tabasqueño”.

VIII. Entonación del Himno Nacional Mexicano.

IX. Clausura de la sesión y cita para la próxima.

Acto seguido, el Diputado Presidente, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria, sometiera a la consideración del Pleno el orden del día que se había dado a conocer. La Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria sometió a la consideración del Pleno el orden del día, resultando aprobado con 29 votos a favor, de las y los diputados: Brenda Sofía Arenazas Sánchez, Angela Avalos Jiménez, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Verónica Castillo Reyes, Alma Lila Caudillo Ramos, Reynol Chamec Cruz, Martha Colorado Jiménez, José Medel Córdova Pérez, Liliana Guadalupe Coutiño Peña, María Félix García Álvarez, Isabel Cristina García Jiménez, Fabián Granier Calles, Manuel Gurría Reséndez, Gerardo Antonio Hernández Alejandro, Diana Eugenia Hernández Gordillo, María de los Ángeles Hernández Reyes, Gerald Washington Herrera Castellanos, Martha Patricia Lanestosa Vidal, Francisco Donaldo López Chaires, Elías Othoniel Abtanaim Madera Cordero, Marcos Rosendo Medina Filigrana, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Alejandra Navez Plancarte, Martín Palacios Calderón, Vianey Sánchez Velázquez, Jorge Suárez Moreno, Abby Cristhel Tejeda Vértiz y Claudia Marcela Vélez Lanz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Posteriormente, el Diputado Presidente señaló que el siguiente punto del orden del día era la lectura de la correspondencia y los comunicados recibidos, por lo que solicitó a la Diputada Segunda Secretaria, diera lectura a los mismos; quien dio lectura en los siguientes términos:

1.- Oficio GU/DG/047/2025, recibido el 7 de mayo del año en curso, firmado por el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Javier May Rodríguez, mediante el cual remite una Iniciativa con proyecto de Decreto, para declarar el día 11 de mayo de cada año, como “Día Estatal de la Lucha Contra la Violencia Vicaria”.

TRAMITE DE LA CORRESPONDENCIA

A continuación, el Diputado Presidente, informó a la Soberanía que respecto a la Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Javier May Rodríguez, esta había sido turnada el mismo día de su recepción, a la Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso procediera.

Inmediatamente, el diputado Presidente, manifestó:
El siguiente punto del orden del día, corresponde al nombramiento de la Comisión de Cortesía, en términos de lo dispuesto por los artículos 40, fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 171 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, que procederá a recibir a los representantes y titulares de los poderes que nos harán favor de acompañarnos en esta sesión. Previo a ello, quiero agradecer la presencia de integrantes del Gabinete Estatal. En particular, saludo la presencia del señor Secretario de Gobierno, José Ramiro López Obrador; bienvenido señor secretario. Saludo también la presencia de la Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo, Katia Ornelas; bienvenida secretaria. De la Secretaria de Cultura, Aída Elba Castillo; muchas gracias secretaria. Del Secretario de Salud, Alejandro Calderón; muchas gracias señor secretario. Quiero agradecer también, la presencia de la Secretaria de Educación, de la ciudadana Patricia Iparrea; muchas gracias secretaria por estar aquí. La presencia del Secretario de Movilidad, del compañero Rafael Elías Sánchez

Cabrales; muchas gracias secretario. Destaco y agradezco la presencia de las 17 señoritas que nos hicieron el favor de engalanar nuestra feria 2025, en su carácter de embajadoras; nos honra mucho que estén aquí con nosotros, muchas gracias. Y por supuesto que, en particular y con mucho respeto, a nuestra Flor Tabasco 2025; muchas gracias, felicidades. Saludo también la presencia de presidentes y presidentas municipales: del Presidente Municipal de Nacajuca, Roberto Ocaña Leyva, muchas gracias señor presidente; de la Presidenta Municipal de Centro, Yolanda Osuna Huerta, muchas gracias presidenta; del Presidente Municipal de Paraíso, Alfonso Baca Sevilla, muchas gracias presidente; de la Presidenta de Tenosique, Sandra Beatriz Hernández, muchas gracias presidenta; del Presidente de Jalapa, José Manuel Hernández, muchas gracias presidente. Agradezco también la presencia de la Diputada Federal por el tercer distrito, Rosa Margarita Graniel, muchas gracias diputada. De nuestra Presidenta del Voluntariado del Poder Legislativo, de Doña Ana Consuelo Hernández, gracias presidenta. Y por supuesto, agradezco la presencia de quienes son hoy, los protagonistas de esta sesión solemne; de los hombres y mujeres que forman parte de los diversos grupos de tamborileros, que hacen más grande nuestra identidad y nuestro sentir como tabasqueños; bienvenidos todos a este Congreso del Estado. Muchas gracias, y agradezco también, se acaba de incorporar la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Pesca, Luisa Cámara Cabrales; muchas gracias secretaria. Procedo ahora a pedirles el favor a las diputadas que forman parte de la Comisión de Cortesía que cumplan con su encomienda y declaro un receso a la espera de que arriben el Titular del Poder Ejecutivo y el Magistrado Presidente del Poder Judicial.

Se declaró el receso siendo las trece horas con nueve minutos.

Siendo las trece horas con diez minutos, se integró a los trabajos el Diputado Salomé Izquierdo Mena.

Posteriormente, siendo las trece horas con veinte minutos, se reanudó la sesión.

Acto seguido, el Diputado Presidente, dijo:
Señor Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Javier May Rodríguez; señor Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Licenciado Carlos Efraín Reséndez Bocanegra, sean ambos bienvenidos a

esta sesión ordinaria con carácter de solemne de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco. Para nosotros es sumamente importante su presencia, porque en esta sesión habremos de aprobar, poner a la consideración de las diputadas y diputados, y si así tienen a bien aprobar dos dictámenes encaminados a fortalecer nuestra raigambre cultural y nuestra identidad como tabasqueños y tabasqueñas. De ahí la importancia, de que los tres poderes podamos coincidir en un acto tan importante para la vida cultural de nuestro Estado. Bienvenidos nuevamente, señor gobernador, señor magistrado. He saludado previo al arribo de ustedes a miembros e integrantes del gabinete, alcaldes, embajadoras y tamborileros. Quisiera solamente agregar, que saludo a la titular de la Secretaría de Bienestar, Mayra Paloma López Hidalgo; muchas gracias secretaria por estar aquí. Y al Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, Jesús Manuel Argáez de los Santos; muchas gracias consejero. También aprovecho para saludar, está en nuestro extremo izquierdo, a la titular de la Secretaría de Medio Ambiente, Sheila Guadalupe Cadena Nieto; bienvenida secretaria.

DICTÁMENES EMITIDOS POR LAS COMISIONES

Inmediatamente, el Diputado Presidente señaló que los siguientes puntos del orden del día, se referían a la lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Fomento y Desarrollo Industrial, Económico, Artesanal, Comercial y Turístico, y de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias; mismos que habían sido circulados previamente a las diputadas y diputados integrantes de la Legislatura, por lo que propuso la dispensa a sus lecturas. En tal virtud solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria y en un solo acto sometiera a consideración de la Soberanía la propuesta de dispensa presentada.

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria, sometió a la consideración del Pleno la propuesta de dispensa a la lectura de los dictámenes citados por el Diputado Presidente, misma que resultó aprobada con 30 votos a favor, de las y los diputados: Brenda Sofía Arenazas Sánchez, Angela Avalos Jiménez, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Verónica Castillo Reyes, Alma Lila Caudillo Ramos, Reynol Chamec Cruz, Martha Colorado Jiménez, José Medel Córdova Pérez,

Liliana Guadalupe Coutiño Peña, María Félix García Álvarez, Isabel Cristina García Jiménez, Fabián Granier Calles, Manuel Gurría Reséndez, Gerardo Antonio Hernández Alejandro, Diana Eugenia Hernández Gordillo, María de los Ángeles Hernández Reyes, Gerald Washington Herrera Castellanos, Salomé Izquierdo Mena, Martha Patricia Lanestosa Vidal, Francisco Donaldo López Chaires, Elías Othoniel Abtanaim Madera Cordero, Marcos Rosendo Medina Filigrana, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Alejandra Navez Plancarte, Martín Palacios Calderón, Vianey Sánchez Velázquez, Jorge Suárez Moreno, Abby Cristhel Tejeda Vértiz y Claudia Marcela Vélez Lanz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Fomento y Desarrollo Industrial, Económico, Artesanal, Comercial y Turístico, por el que se declara a la música de los tamborileros, Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Tabasco, se procedería a la discusión del mismo, tanto en lo general como en lo particular por constar de un solo artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No registrándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

ASUNTO: Dictamen derivado de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se propone declarar a la música de los tamborileros, Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco a 28 de abril de 2025.

DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
PRESENTE.

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Fomento y Desarrollo Industrial, Económico, Artesanal, Comercial y Turístico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 67, 68, fracción VIII, y 70, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado de Tabasco, y 58, párrafo segundo, fracción VIII, inciso j) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, sometemos a la consideración del Pleno, el presente Dictamen derivado de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se propone declarar a la música de los tamborileros, patrimonio cultural intangible del Estado de Tabasco en los términos siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- En la sesión del 05 de diciembre de 2024, la Diputada María de Lourdes Morales López, Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, presentó ante el Pleno, una Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se propuso declarar a la música de los tamborileros, Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Tabasco.

II.- La referida iniciativa fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva, a esta Comisión Ordinaria de Fomento y Desarrollo Industrial, Económico, Artesanal, Comercial y Turístico; para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda.

III.- Mediante oficio HCE/SAP/303/2024, de fecha 05 de diciembre de 2024, signado por el Doctor en Derecho Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios, se turnó la citada iniciativa a la Comisión Ordinaria mencionada.

IV.- Habiendo realizado el análisis y estudio correspondiente, las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora hemos acordado emitir el dictamen correspondiente, en los términos siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado, el H. Congreso del Estado de Tabasco es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo establecido los artículos 12, tercer párrafo, primera parte de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 6, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, el Congreso distribuye su trabajo en el Pleno y en comisiones ordinarias y especiales.

Que según lo establecido en el artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, las comisiones ordinarias son órganos colegiados constituidos por

el Pleno, que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el H. Congreso del Estado de Tabasco, cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales.

A su vez, el artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, establece que las comisiones cuentan con la competencia por materia que se derive de su denominación y la que específicamente señale el Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, entre ellas, la facultad de examinar y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir los dictámenes, propuestas, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones, en los términos que señale la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, el Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado de Tabasco y demás disposiciones legales aplicables.

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Fomento y Desarrollo Industrial, Económico, Artesanal, Comercial y Turístico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 67, 68, fracción VIII, y 70, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, y 58, párrafo segundo, fracción VIII, inciso j) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, es competente para conocer y dictaminar sobre la Iniciativa señalada.

CUARTO. Que la iniciativa de Decreto en estudio propone se declare a la música de los tamborileros, Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Tabasco, los sonidos, la indumentaria e instrumentales propios de los portadores, característico de las comunidades originarias, que se han preservado y transmitido por generaciones hasta hoy en día.

QUINTO. Que del análisis y valoración de la iniciativa de referencia se considera que es viable expedir el Decreto en mención, ya que coincidiendo con la exposición de motivos, efectivamente, en la diversidad cultural y social del Estado de Tabasco, una de las manifestaciones culturales étnicas más reconocida e importante es la música de los Tamborileros, la cual desde tiempos antiguos ha acompañado a los habitantes de este Estado en todo lo que respecta a la cultura, a los rituales religiosos y místicos que se acompaña con instrumentos e indumentarias propios de esta peculiar manifestación.

SEXTO. Según datos históricos, la música de los Tamborileros, es representativa de Tabasco. Los grupos de Tamborileros, conocidos así por el uso de la flauta y tambores están arraigados a esta tierra y a sus comunidades, enriquecen no solo la Música étnica característica de las zonas indígenas Yokot´an, donde se dio en sus inicios, sino que actualmente se utiliza en todo el Estado.

Esta música se produce utilizando un tambor o Joben, que es uno de los instrumentos musicales más antiguos que los pueblos originarios que comparten lazos culturales y sociales que derivan en manifestaciones étnicas distintiva de estos pueblos, estos instrumentos que al igual que otros prehispánicos como el Tunkul, (tronco hueco con dos lengüetas en forma de H) o el Caracol característico de las culturas prehispánicas como las Mayas, Olmecas, Zapotecas, Totonacas, Mexicas, se utilizaron como medio sonoro para convocar a reuniones públicas o ceremoniales, los cuales siguen siendo utilizados en distintas regiones del país hasta la actualidad a pesar de la prohibición en la época colonial de prácticas musicales al considerarlas paganas, por lo que fueron tratando de eliminarlas progresivamente[1].

Otros datos indican, los tamborileros, son un grupo musical conformado como mínimo por tres integrantes, quienes ejecutan dos tipos de instrumentos:

El primero, un aerófono o de viento al que llaman *pito o flauta de carrizo*, de siete orificios, con tapón de cera de abeja en la boquilla en forma plana; el segundo, consistente en dos tambores (de dos parches) de distintos tamaños, a los que llaman macho (bajo) y *hembra* (requinto); para la elaboración de los tambores se utilizan maderas, como el chinín y el aguacate, el parche para los tambores con piel de chivo, sujetados con un aro de bejuco, cuerda o hilo encerado. [2]

El origen de los tamborileros se remonta a la época de la conquista española, cuando esclavos africanos llegaron a Tabasco y trajeron consigo sus costumbres y danzas interpretadas al sonido del tambor. En la región Yokotan, especialmente en el municipio de Nacajuca, ya existía la flauta de carrizo o "pito", que era acompañada por instrumentos de percusión como el "tunkul", un tronco hueco golpeado con baquetas y conchas de tortuga. Posteriormente, se incorporó el tambor, enriqueciendo la tradición musical de la región.

SÉPTIMO. En Tabasco, la música de los tamborileros es un elemento característico de la cultura tabasqueña, que mucho engrandece el mosaico cultural del Estado. Los tamborileros nutren de identidad cultural a las regiones de Tabasco, que se distinguen de otros estados vecinos por la cualidad musical, indumentaria e instrumentos que en conjunto dan singularidad propia de este género.

Este género practicado por los grupos de tamborileros son mucho más que música, encierran culturas y generan identidades con las que nos identificamos, crean comunidades de tradiciones que llevan asociados ciertos valores étnicos.[3] Su práctica

[1] Los Sonidos Ancestrales del Tunkul, Fernando Véliz, 25/10/2019, https://tulan.gt/es/mayista/articulos/los-sonidos-ancestrales-del-tunkul

[2] ttps://www.redalyc.org/journal/351/35145982009/html/

[3] ¿Qué son los géneros musicales? Consultado 29 octubre de 2024 https://drop.show/es/definir-genero-musical-

se desarrolla en distintos entornos sociales y culturales, por lo que la música de los tamborileros representa en el género musical a una tradición local, de las comunidades y de las regiones de Tabasco.

Su música melodiosa de viento es de las más conocidas en el Estado, canciones que no pueden faltar como son: Vamos a Tabasco, el Tigre, la Iguanita, Mercado de Villahermosa, Amanecer de mi Tierra, La Caña Brava, entre otras, son parte fundamental de su repertorio. Algunas piezas de gran antigüedad, son especiales por acompañar danzas tradicionales como el "Baila Viejo" y el "Pochó" (de raigambre prehispánica), o el "Caballito Blanco" (una danza de conquista), igualmente estos grupos ejecutan música que acompaña los zapateados modernos[4].

Por lo general se trata de músicos (varones), empíricos, aunque últimamente participan todos los géneros e incluso niños, pues en las comunidades tradicionales indígenas se transmite de generación en generación, en algunas casas de cultura del Estado se enseña con notas y partituras a estudiantes de ambos sexos, quienes a su vez tocan en grupos mayores mixtos[5].

OCTAVO. En materia de derechos la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, párrafo catorce, reconoce el derecho que toda persona tiene al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. Por lo que el Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.

En el mismo sentido es de señalarse que la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, describió este patrimonio de la siguiente manera: "*Se entiende por patrimonio cultural inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento*

proyecto#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20son%20los%20g%,e%20interpretaci%CC3%A9neros%20 musicales 3%B3n%20de%20las%20canciones.

[4] Grupos de tamborileros. 000170CTAB0052008. Consultado 29 octubre de 2024. Publicado en Inventario del patrimonio cultural inmaterial. https://sic.cultura.gob.mx/ficha.php?table=frpintangible&table_id=183.

[5] Ibidem

de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana..."[6]

Por su parte, en nuestro país el 28 de marzo del año 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, *el Decreto de la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, en el marco de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO),* con la finalidad de la salvaguarda y el respeto del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos e individuos, como los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes, que las comunidades, los grupos y, en algunos casos, los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural, transmitida de generación en generación como el caso de los Tamborileros. Esta actividad es replicada constantemente por las comunidades mayormente con rasgos étnicos y culturales afines que les infunde un sentido de identidad y continuidad, lo que contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

A su vez en el artículo 3 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales se establece que las manifestaciones culturales, son los elementos materiales e inmateriales pretéritos y actuales, inherentes a la historia, arte, tradiciones, prácticas y conocimientos que identifican a grupos, pueblos y comunidades que integran la nación, elementos que las personas, de manera individual o colectiva, reconocen como propios por el valor y significado que les aporta en términos de su identidad, formación, integridad y dignidad cultural, y a las que tienen el pleno derecho de acceder, participar, practicar y disfrutar de manera activa y creativa

NOVENO. En el ámbito estatal la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco (artículo 2, fracción XXXIII) establece que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que prestan el Estado y los municipios en la materia, así como al ejercicio de sus derechos culturales. El Estado deberá asegurar el pleno ejercicio de este derecho mediante la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y la cultura; por lo que los obliga a impulsar programas y acciones tendentes a fortalecer las tradiciones comunitarias en un marco de respeto a la cultura de los pueblos y comunidades indígenas del Estado (Artículo 51, fracción XIV), de la citada Constitución local.

En esta materia se desprende en la Ley de Fomento y Protección a las Actividades Artesanales del Estado de Tabasco (Artículo 6), que la Secretaría, el Instituto y los Municipios promoverán que las artesanías, el trabajo del artesano y la producción

[6] ¿Qué es el Patrimonio Cultural Inmaterial? Art. 2 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, https://patrimoniomundialmexico.inah.gob.mx/publico/patrimonio_inmaterial.php?seccion=Mg==

artesanal que constituyan un cuerpo de saber, habilidad, destreza, expresión simbólica y artística, con un significado relevante desde el punto de vista de la historia y de la identidad del Estado, sean declarados como patrimonio cultural del Estado de Tabasco, procurando con ello su conservación y protección en términos de la Ley de Fomento y Protección Artesanal del Estado de Tabasco.

Por su parte la Ley de Protección y Fomento del Patrimonio Cultural para el Estado de Tabasco, en su artículo 3 dispone que se considera patrimonio cultural del Estado de Tabasco, a toda manifestación del quehacer humano que por su valor y significado tenga relevancia arqueológica, histórica, artística, estética, etnológica, antropológica, paleontológica, tradicional, arquitectónica, científica, tecnológica, lingüística o intelectual, o el compendio de manifestaciones, tradiciones populares significativas para una parte o totalidad de los habitantes del Estado, con el objeto entre otras cosas de la recuperación, restauración, protección, conservación, registro, promoción, difusión y puesta de valor del patrimonio cultural tangible e intangible del Estado como testimonio histórico universal y símbolo de identidad.

Esta Ley en su artículo 5, fracción XXXIV, define al *Patrimonio cultural intangible o inmaterial,* como el conjunto de formas diversas y complejas de manifestaciones vivas de un grupo en constante evolución, expresadas a través de los usos y costumbres, técnicas de cultivo o artesanales, tradiciones orales, ritos, representaciones, visión cosmogónica, usos relacionados con la naturaleza, música, lenguas maternas, prácticas sociales o conocimientos como la medicina tradicional, junto con los espacios culturales y naturales que les son inherentes, que los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural; se trata en sí, de un legado cultural que se transmite de generación en generación y que es fundamental para la cohesión social de una sociedad donde proviene.

A su vez en su numeral 13 dispone que son bienes intangibles**, las manifestaciones artísticas y culturales**, como la historia oral, leyendas, dichos, consejos, ritos, danzas, cocina, fiestas populares, medicina tradicional y herbolaria, juegos, lenguas maternas, léxico, creaciones musicales y toda expresión literaria que constituyan elementos de identidad para los habitantes del Estado.

Actualmente la música de los tamborileros es parte de las 7 manifestaciones culturales del Inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial de México, junto con la arquitectura tradicional con materiales perecederos en Tabasco, la lengua Yokot'an (chontal de Tabasco), la lengua Wää 'oot (texistepequeño-Ayapaneco de Jalpa de Méndez), la alfarería tradicional de Tabasco, la Danza del Baila Viejo (Ak ot tuba noxib), y finalmente la Danza del Pochó.[7]

[7] Inventario del patrimonio cultural inmaterial en Tabasco: Gob. De México, Sistema de Información Cultural, https://sic.gob.mx/ficha.php?table=frpintangible&table_id=755

Para el tabasqueño la música de los tamborileros forma parte de su identidad. Tanto entre la población indígena como la mestiza, la música de los tamborileros es un elemento básico, ya que está fuertemente arraigada a su tradición, porque no se constriñe su uso en las ceremonias tradicionales indígenas del pueblo yokot´an (Centla, Centro, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca) sino que su presencia cubre un espectro mucho más amplio en todos los 17 Municipios de Tabasco (eventos deportivos, políticos, sociales, de cualquier nivel social y en cualquier lugar).[8] "*Con el retumbar de los tambores y la flauta nos devuelven con esa música tradicional en el mundo actual, la legendaria grandeza y gloria del pueblo Yokot´an, la esencia mística y arcaica del pueblo indígena tabasqueño"*[9].

DÉCIMO. Que como se indica también en la iniciativa el H. Congreso del Estado de Tabasco, se ha caracterizado por reconocer a las diversas manifestaciones culturales y tradiciones en Tabasco, como la Danza del Pochó en 2006, la Feria Tabasco en 2019 y las Tiras Bordadas en Punto de Lomillo en 2024, que son elementos que, al igual que la música de los tamborileros le dan identidad cultural a nuestro y las visibilizan.

En ese marco, resulta viable la propuesta en mención, para el reconocimiento que merece esta tradicional expresión artística de nuestro Estado, que ha cruzado fronteras con su sonido y originalidad, mostrando al mundo la riqueza cultural que tenemos y la difusión de la cultura Maya-Chontal.

DÉCIMO PRMERO. Debido a lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, de conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, me permito someter a la consideración de esta soberanía popular la siguiente:

DICTAMEN

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara a la música de los tamborileros, patrimonio cultural intangible del Estado de Tabasco, incluyendo elementos que la conforman.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los elementos que conforman esta manifestación cultural son:

[8] Grupos de tamborileros. 000170CTAB0052008. Consultado 29 octubre de 2024. Publicado en Inventario del patrimonio cultural inmaterial. https://sic.cultura.gob.mx/ficha.php?table=frpintangible&table_id=183.

[9] El tambor, los tamborileros y su profundo significado, Casimiro Sánchez | El Heraldo de Tabasco Doble Vía / lunes 30 de noviembre de 2020, https://www.elheraldodetabasco.com.mx/doble-via/el-tambor-los-tamborileros-y-su-profundo-significado-6080289.html

1. La música con el sonido característico del tambor propio de la región de Tabasco, que constituye una expresión propia de las regiones del Estado, que se transmite en comunidades y familias de generación en generación.

2. Los Grupos de Tamborileros que enriquecen su música con técnicas de ejecución y repertorios de canciones propias de su género.

3. Los instrumentos conformados por las diferentes variantes del tambor de madera (Sauce, aguacate, caoba, cedro, macuilis) con bejucos, henequén o hilo de seda y piel de animal (principalmente de Borrego) y la flauta de siete orificios y punta de cera, elaboradas de carrizo o caña agria.

4. La Indumentaria característica que incluye camisa y pantalón de manta, sombrero chontal, huaraches y accesorios como el paliacate, bush o guaje, morral y otros.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con la Ley de Protección y Fomento del Patrimonio Cultural para el Estado de Tabasco, el Gobierno del Estado, la Secretaría de Cultura, incluirá esta manifestación cultural dentro del Programa Estatal de Protección y Difusión del Patrimonio Cultural del Estado, a fin de lograr su visibilización, conservación, promoción, fortalecimiento y práctica frecuente de la música de tamborileros como tradición cultural, estableciendo la debida coordinación con los Municipios e instancias gubernamentales competentes y la sociedad civil, a fin de establecer acciones tendientes al logro de sus objetivos en el disfrute de la población y la salvaguarda de esta como patrimonio cultural inmaterial y las demás que la ley establezca.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El correspondiente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que contravengan el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, dentro del plazo de noventa días hábiles, con el auxilio de la Secretaría de Cultura, deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto.

ATENTAMENTE
COMISIÓN ORDINARIA DE FOMENTO Y DESARROLLO INDUSTRIAL, ECONÓMICO, ARTESANAL, COMERCIAL Y TURÍSTICO

DIP. CLAUDIA GÓMEZ GÓMEZ
PRESIDENTA

DIP. PEDRO PALOMEQUE CALZADA
SECRETARIO

DIP. ANGELA AVALOS JIMÉNEZ
VOCAL

DIP. DIANA EUGENIA HERNÁNDEZ GORDILLO
INTEGRANTE

DIP. MARTÍN PALACIOS CALDERÓN
INTEGRANTE

DIP. SALOMÉ IZQUIERDO MENA
INTEGRANTE

DIP. MANUEL GURRÍA RESÉNDEZ
INTEGRANTE

Hoja protocolaria de firmas del Dictamen derivado de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se propone declarar a la música de los tamborileros, Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Tabasco.

Acto seguido, el Diputado Presidente, señaló: Al no haberse anotado diputadas y diputados para la discusión vamos a proceder a la votación. Pero previo a ello, esta presidencia quisiera reconocer a la Diputada María de Lourdes Morales López, de la fracción parlamentaria del partido Verde Ecologista de México, quien ha sido la Diputada proponente del dictamen que hoy se somete a discusión y votación. Muchas gracias Diputada María de Lourdes.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria lo sometiera a consideración de la Soberanía.

Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria, sometió a consideración de la Asamblea, el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Fomento y Desarrollo Industrial, Económico, Artesanal, Comercial y Turístico, por el que se declara a la música de los tamborileros, Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Tabasco; mismo que fue aprobado con 30 votos a favor, de las y los diputados: Brenda Sofía Arenazas Sánchez, Angela Avalos Jiménez, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Verónica Castillo Reyes, Alma Lila Caudillo Ramos, Reynol Chamec Cruz, Martha Colorado Jiménez, José Medel Córdova Pérez, Liliana Guadalupe Coutiño Peña, María Félix García Álvarez, Isabel Cristina García Jiménez, Fabián Granier Calles, Manuel Gurría Reséndez, Gerardo Antonio Hernández Alejandro, Diana Eugenia Hernández Gordillo, María de los Ángeles Hernández Reyes, Gerald Washington Herrera Castellanos, Salomé Izquierdo Mena, Martha Patricia Lanestosa Vidal, Francisco Donaldo López Chaires, Elías Othoniel Abtanaim Madera Cordero, Marcos Rosendo Medina Filigrana, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Alejandra Navez Plancarte, Martín Palacios Calderón, Vianey Sánchez Velázquez, Jorge Suárez Moreno, Abby Cristhel Tejeda Vértiz y Claudia Marcela Vélez Lanz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Por lo que el Diputado Presidente, con base en el resultado de la votación y de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Fomento y Desarrollo Industrial, Económico, Artesanal, Comercial y Turístico, por el que se declara a la música de los tamborileros, Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Tabasco. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de

su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Posteriormente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, por el que se instaura el 5 de marzo, como el "Día del Tamborilero Tabasqueño", se procedería a la discusión del mismo, tanto en lo general como en lo particular por constar de un solo artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No registrándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen. Por lo que el Diputado Presidente, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria lo sometiera a consideración de la Soberanía.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

ASUNTO: Dictamen derivado de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se propone instaurar el día 5 de marzo como "**Día del Tamborilero Tabasqueño".**

Villahermosa, Tabasco, 29 de abril de 2025.

DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.

La Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 67, 68, fracción XII, 70, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; y 54, primer párrafo, 58, segundo párrafo, fracción XII, incisos ñ) y p), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, sometemos a la consideración del Pleno el presente **DICTAMEN**, por el que se propone instaurar el día 5 de marzo como "**Día del Tamborilero Tabasqueño**"; con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 26 de marzo del año 2025, los Diputados María Félix García Álvarez, Francisco Donaldo López Chaires y Angela Avalos Jiménez, integrantes de la fracción Parlamentaria de MORENA, presentaron una Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se propone instaurar el día 5 de marzo como "**Día del Tamborilero Tabasqueño"**.

II. Por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, dicha Iniciativa, fue turnada a la Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, por lo que mediante oficio número HCE/SAP/0240/2025, de fecha 26 de marzo del presente año, signado por el Doctor en Derecho Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios, se turnó a la referida Comisión Ordinaria, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda.

III. Habiendo realizado el análisis y estudio correspondiente, quienes integramos la Comisión dictaminadora, hemos acordado emitir el presente dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del H. Congreso del Estado de Tabasco, expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12, tercer párrafo, primera parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 6, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, el H. Congreso del Estado de Tabasco distribuye su trabajo en el Pleno y en comisiones ordinarias y especiales.

Que según lo establecido en el artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el H. Congreso del Estado de Tabasco, cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco

A su vez, el artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, establece que las comisiones cuentan con la competencia por materia que se derive de su denominación y la que específicamente señale el Reglamento Interior del Congreso

del Estado de Tabasco, entre ellas, la facultad de examinar y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir los dictámenes, propuestas, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones, en los términos que señale la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y demás disposiciones legales aplicables.

TERCERO.- Que, la Comisión Ordinaria de Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, se encuentra facultada para dictaminar la iniciativa a que se refiere el antecedente 1 del presente Dictamen, en términos de lo dispuesto en los artículos 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 67, 68, fracción XII, 70, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; y 54, primer párrafo, 58, segundo párrafo, fracción XII, incisos ñ) y p), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.

CUARTO. Que la iniciativa de Decreto en estudio, propone instaurar el día 5 de marzo como "**Día del Tamborilero Tabasqueño"**, al considerar que los tamborileros de Tabasco representan una de las manifestaciones culturales más auténticas y emblemáticas de nuestro Estado, pues a través de sus ritmos ancestrales, han transmitido de generación en generación la esencia y el espíritu de la identidad tabasqueña, convirtiéndose en un símbolo de nuestra historia, de nuestra gente y de nuestra tierra

QUINTO. - Que del análisis del contenido de la iniciativa, se considera procedente expedir el Decreto respectivo, ya que se coincide en que la diversidad cultural, es una característica esencial de la humanidad que acrecienta una gama de posibilidades y nutre las capacidades y valores humanos, constituyendo así, uno de los principales motores del desarrollo sostenible de las comunidades, los pueblos y las naciones, por ello se incorpora la cultura como elemento estratégico a las políticas de desarrollo nacional e internacional. Como ejemplo, basta citar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece los artículos siguientes:

Artículo 2º. La Nación Mexicana es única e indivisible, basada en la grandeza de sus pueblos y culturas.

> … B. La Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán establecer las instituciones y determinar las políticas públicas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas y su desarrollo integral, intercultural y sostenible, las cuales deben ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.
>
> *Fracción III.- Adoptar las medidas necesarias para reconocer y proteger el patrimonio cultural, la propiedad intelectual colectiva, los conocimientos y las*

expresiones culturales tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas, en los términos que establezca la ley.

Artículo 4° párrafo 14.

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

En nuestro estado, la Ley de Protección y Fomento del Patrimonio Cultural para el Estado de Tabasco, establece:

ARTÍCULO 3.- Se considera patrimonio cultural del estado de Tabasco toda manifestación del quehacer humano que por su valor y significado tenga relevancia arqueológica, histórica, artística, estética, etnológica, antropológica, paleontológica, tradicional, arquitectónica, científica, tecnológica, lingüística o intelectual, así como el compendio de manifestaciones, tradiciones populares significativas para una parte o la totalidad de los habitantes del estado; de igual manera, los lugares naturales estrictamente delimitados, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural.

ARTÍCULO 13.- Son bienes intangibles, las manifestaciones artísticas y culturales, como la historia oral, leyendas, dichos, consejos, ritos, danzas, cocina, fiestas populares, medicina tradicional y herbolaria, juegos, lenguas maternas, léxico, creaciones musicales y toda expresión literaria que constituyan elementos de identidad para los habitantes del estado.

SEXTO.- Que en ese marco, es de tener en consideración que en Tabasco**,** existe una expresión musical llamada coloquialmente como de los tamborileros, que son un grupo musical conformado como mínimo por tres integrantes, quienes ejecutan dos tipos de instrumentos:

El primero, un aerófono o de viento al que llaman *pito o flauta de carrizo*, de siete orificios, con tapón de cera de abeja en la boquilla en forma plana.

El segundo, consistente en dos tambores (de dos parches) de distintos tamaños, a los que llaman macho (bajo) y *hembra* (requinto); para la elaboración de los tambores se

utilizan maderas, como el chinín y el aguacate, el parche para los tambores con piel de chivo, sujetados con un aro de bejuco, cuerda o hilo encerado. [10]

El origen de los tamborileros se remonta a la época de la conquista española, cuando esclavos africanos llegaron a Tabasco y trajeron consigo sus costumbres y danzas interpretadas al sonido del tambor.

En la región Yokot´an, especialmente en el municipio de Nacajuca, ya existía la flauta de carrizo o "pito", que era acompañada por instrumentos de percusión como el "tunkul", un tronco hueco golpeado con baquetas y conchas de tortuga. Posteriormente, se incorporó el tambor, enriqueciendo la tradición musical de la región.

SÉPTIMO.- Que los tamborileros de Tabasco representan una de las manifestaciones culturales más auténticas y emblemáticas de nuestro Estado. A través de sus ritmos ancestrales, han transmitido de generación en generación la esencia y el espíritu de nuestra identidad tabasqueña, convirtiéndose en un símbolo de nuestra historia, nuestra gente y nuestra tierra.

Este legado musical, que tiene raíces prehispánicas y ha evolucionado con el tiempo, no solo forma parte del patrimonio cultural de Tabasco, sino que es una valiosa aportación del pueblo tabasqueño a México y al mundo. Su sonido, inconfundible y vibrante, acompaña nuestras festividades, tradiciones y momentos de unión, siendo un elemento fundamental en la construcción de nuestra identidad.

La música de los tamborileros es un símbolo de identidad y orgullo para las comunidades de nuestros pueblos originarios de Tabasco. Su preservación ayuda a mantener viva la memoria colectiva y la conexión con las raíces culturales, permitiendo la transmisión de técnicas y tradiciones musicales a nuevas generaciones, como valor educativo y artístico es una herramienta valiosa para enseñar sobre la historia, la cultura y la diversidad de la región, también aporta al turismo cultural y desarrollo económico. La música de los tamborileros es un atractivo turístico único que puede atraer visitantes interesados en la cultura y la tradición.

La presencia de tamborileros en Tabasco, particularmente en las comunidades de Nacajuca, Centla, Jalpa de Méndez, es imprescindible cuando en sus rituales más importantes se presentan diversas danzas siempre con el rítmico sonido de los tambores, cabe mencionar algunas como “La Danza del Baila Viejo”, La danza del Pochó, entre otras, así como en las fiestas Patronales en las comunidades, las ofrendas dedicadas a la siembra, y la veneración a los muertos. La ejecución del pito de carrizo y tambores ha permitido que los sonidos de los tamborileros se mantengan vigentes y con mucha fuerza en las prácticas y tradiciones.

OCTAVO.- Que, en Tabasco, se le ha dado un merecido reconocimiento a esa manifestación cultural, inclusive en el municipio de Nacajuca, se encuentra un

[10] ttps://www.redalyc.org/journal/351/35145982009/html/

monumento representativo al Tamborilero, para reconocer a músicos como don Fernando Hernández Isidro, (†) quien mantuvo viva la tradición al ser *pitero,* y constructor de (tambores); y quien desde la edad de los 15 años interpretó y enseñó la música de tamborileros, fue de los más reconocidos en esta práctica, no sólo por su ejecución musical del pito y el tambor, también por su capacidad de construir los instrumentos. Don Fernando Hernández Isidro dedicó gran parte de su vida a la formación de maestros en la Escuela Normal del Estado, quien con su enseñanza logró mantener y fomentar nuestra cultura, ha sido y será de los defensores de esta expresión musical, cuya contribución ha sido clave en la historia musical de Nacajuca y Tabasco.

NOVENO.- Que los tamborileros no sólo son músicos, sino guardianes de la memoria histórica de nuestro pueblo, darles el reconocimiento cultural a nuestros tamborileros es hacerles justicia a nuestros pueblos originarios. Reconocer oficialmente un día a este tipo de música, asegura la tradición no solo de los tamborileros sino el reconocimiento como un estandarte de nuestra identidad y orgullo tabasqueño, es por ello, se coincide en la viabilidad de instituir el **5 de marzo como "Día del Tamborilero Tabasqueño",** como un reconocimiento a su legado y con el objeto de fomentar su preservación, promoción y transmisión a las nuevas generaciones.

DÉCIMO.- Que por todo lo anteriormente expuesto y estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar Leyes y Decretos, sometemos a la consideración del Pleno el presente:

DICTAMEN

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara el día 5 de marzo como **"Día del Tamborilero Tabasqueño".** En consecuencia, en esa fecha, el Gobierno del Estado y los 17 Ayuntamientos de la Entidad, organizarán y llevarán a cabo actividades culturales públicas, que fortalezcan el fomento, la difusión y la preservación de esa manifestación cultural.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El correspondiente Decreto, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE
POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE INSTRUCTORA DE LA CÁMARA, JUSTICIA Y GRAN JURADO, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

DIP. REYNOL CHAMEC CRUZ.
PRESIDENTE

DIP. BRENDA SOFIA ARENAZAS SÁNCHEZ.
SECRETARIA

DIP. CLAUDIA MARCELA VÉLEZ LANZ.
VOCAL

DIP. GERARDO ANTONIO HERNÁNDEZ ALEJANDRO.
INTEGRANTE

DIP. ORQUÍDEA LÓPEZ YZQUIERDO.
INTEGRANTE

Hoja protocolaria de firmas del dictamen derivado de la Iniciativa de Decreto por el que se propone instaurar el día 5 de marzo como “Día del Tamborilero Tabasqueño.

Acto seguido, el Diputado Presidente, señaló: En virtud de que no existen personas oradoras que deseen participar en la discusión vamos a proceder a su votación. Pero al igual que lo hice con el dictamen anterior, esta presidencia desea reconocer a las y al diputado proponente. A la Diputada María Félix García Álvarez, a la Diputada Angela Avalos Jiménez y al Diputado Francisco Donaldo López Chaires, muchas felicidades y muchas gracias.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria lo sometiera a consideración de la Soberanía.

Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria, sometió a consideración de la Asamblea, el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, por el que se instaura el 5 de marzo, como el “Día del Tamborilero Tabasqueño”; mismo que fue aprobado con 30 votos a favor, de las y los diputados: Brenda Sofía Arenazas Sánchez, Angela Avalos Jiménez, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Verónica Castillo Reyes, Alma Lila Caudillo Ramos, Reynol Chamec Cruz, Martha Colorado Jiménez, José Medel Córdova Pérez, Liliana Guadalupe Coutiño Peña, María Félix García Álvarez, Isabel Cristina García Jiménez, Fabián Granier Calles, Manuel Gurría Reséndez, Gerardo Antonio Hernández Alejandro, Diana Eugenia Hernández Gordillo, María de los Ángeles Hernández Reyes, Gerald Washington Herrera Castellanos, Salomé Izquierdo Mena, Martha Patricia Lanestosa Vidal, Francisco Donaldo López Chaires, Elías Othoniel Abtanaim Madera Cordero, Marcos Rosendo Medina Filigrana, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Alejandra Navez Plancarte, Martín Palacios Calderón, Vianey Sánchez Velázquez, Jorge Suárez Moreno, Abby Cristhel Tejeda Vértiz y Claudia Marcela Vélez Lanz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Por lo que el Diputado Presidente, con base en el resultado de la votación y de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, por el que se instaura el 5 de marzo, como el “Día del Tamborilero Tabasqueño”. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del

Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, señaló que como siguiente punto del orden del día se procedería a entonar el Himno Nacional Mexicano, por lo que solicitó a los presentes ponerse de pie.

Se entonó el Himno Nacional Mexicano.

Seguidamente, el Diputado Presidente, expresó: Señor Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Javier May Rodríguez. Señor Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y Presidente del Consejo de la Judicatura local, Carlos Efraín Reséndez Bocanegra. Ciudadanas y ciudadanos integrantes del gabinete estatal. Ciudadanas y ciudadanos presidentes municipales. Distinguidas embajadoras, respetada flor más bella Tabasco 2025. Apreciados tamborileros, orgullosamente tabasqueños. Nos sentimos congratulados las diputadas y diputados que integramos la Sexagésima Quinta Legislatura, por la presencia de todas y todos ustedes en esta sesión. Creemos que la música de tamborileros, forma parte de nuestra raíz cultural, de nuestra esencia como tabasqueñas y tabasqueños; y es por eso que, la Cámara de Diputados ha aprobado por unanimidad estos dictámenes tendientes a fortalecer nuestro ser como tabasqueñas y tabasqueños. Muchas gracias a todas y todos por su presencia. Y les ruego a las diputadas responsables de la Comisión de Cortesía, cumplan con su encargo cuando el Titular del Poder Ejecutivo, nuestro señor Gobernador y el representante del Poder Judicial, el ciudadano Presidente del Tribunal Superior de Justicia, decidan abandonar este recinto legislativo.

CLAUSURA DE LA SESIÓN

Finalmente, el Diputado Presidente, siendo las trece horas con treinta y dos minutos del día ocho de mayo del año dos mil veinticinco, declaró clausurados los trabajos legislativos de esta sesión ordinaria con carácter de solemne, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y citó a las diputadas y diputados para la próxima, que sería una sesión pública ordinaria que se verificaría a las 11 horas del día 9 de mayo del año en curso, en este mismo Salón de Sesiones.